

CONTRATO DE COLABORACIÓN 2025-204

SUSCRITO ENTRE CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS CHEC S.A. E.S.P. BIC Y LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES

Entre los suscritos **MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR**, mayor de edad, con domicilio en Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número 30.291.119, quien en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la **CENTRAL HIDROELÉCTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. BIC**, empresa de servicios públicos mixta, con domicilio en Manizales, calidades y circunstancias que constan en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Manizales, debidamente autorizado para el efecto, quien en adelante se denominará **CHEC**, por una parte y por la otra, **CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.265.657 expedida en Manizales, quien obra en calidad de Rector y como Representante Legal de la **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES** institución de educación superior de naturaleza privada y de utilidad común, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1549 del 25 de febrero de 1981 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, quien en adelante y para los efectos de este contrato de colaboración se denominará **LA UNIVERSIDAD**, hemos acordado suscribir el presente contrato, que se regirá por las cláusulas que adelante se mencionan, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Como parte de su direccionamiento estratégico, CHEC Grupo EPM en su cuadro de mando integral ha establecido entre los objetivos estratégicos el “Fortalecer operaciones con criterios de sostenibilidad”, con su debida gestión a través de mediciones de la circularidad de materiales y residuos, el cual se orienta a fortalecer estrategias de sostenibilidad con perspectiva ambiental, para mitigar la huella de carbono corporativa. Esto representa una oportunidad estratégica desde la perspectiva de identificación de potencialidades y usos para los residuos de la operación de CHEC siguiendo principios de la economía circular.
- A través del presente contrato de colaboración se busca aportar al bienestar integral de las personas y del planeta mediante el desarrollo de iniciativas que promuevan la economía circular, una cadena de suministro más sostenible y la reducción de emisiones. Lo anterior en conjunción con el propósito organizacional “Contribuimos a la armonía de la vida para un mundo mejor”, por lo tanto, CHEC reconoce el rol que tiene como movilizador de iniciativas que contribuyan al desarrollo humano sostenible y a reducir los impactos ambientales, al gestionar las capacidades propias y de actores como son las instituciones académicas. La exploración y priorización de usos para los materiales considerados residuos y/o excedentes propios de la operación en su ciclo de vida, así como el diseño de metodologías y rutas de circularidad, se alinean con este propósito, al generar condiciones que favorecen la sostenibilidad ambiental.
- Las actividades de Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i) desarrolladas por la comunidad académica de la Universidad Autónoma de Manizales (UAM) permiten la interacción con la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (CTeI) desde las Facultades de Estudios Sociales y Empresariales, Ingeniería y Salud. Esto permite el desarrollo de nuevo conocimiento, así como la producción científica para la transformación del país y el mundo. Para LA UNIVERSIDAD es importante la apropiación y transferencia de conocimientos de sus estudiantes e investigadores, la publicación de artículos que puedan contener resultados de

valor en la investigación, así como la promoción y participación en eventos de carácter académico, investigativo y de proyección.

- Desde el año 2020, la Universidad Autónoma de Manizales (UAM) y la Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. E.S.P. BIC (CHEC) han establecido una relación de colaboración estratégica orientada al fortalecimiento de capacidades en Investigación, Desarrollo tecnológico e Innovación (I+D+i). Esta alianza ha permitido la exploración conjunta de tecnologías emergentes en energías renovables no convencionales, analítica de datos, internet de las cosas (IoT), aprendizaje de máquina y economía circular, aprovechando el conocimiento técnico de los profesionales de CHEC y el potencial académico de investigadores y estudiantes universitarios. La articulación con la Universidad Autónoma de Manizales (UAM) permite generar conocimiento aplicado, fortalecer capacidades locales y consolidar un ecosistema de innovación energética regional.
- A nivel de hitos de empresa en trabajo articulado con el programa de Diseño Industrial de la Universidad Autónoma de Manizales (UAM) se tienen antecedentes que han consistido en: enero de 2020 se propuso el Rápido de Diseño “Diseñar un sistema de organización de elementos de protección personal y desarrollo de la actividad y escalera para ser transportado en moto a zonas urbanas y rurales”. En agosto de 2023, en la asignatura Taller de Profundización AI se realiza el ejercicio “Cubo de Innovación V2.0”. En enero de 2024, en la asignatura Taller de Profundización AI realizó una “Propuesta de diseño para los espacios de relacionamiento Vive CHEC”. En enero de 2025, en la asignatura Laboratorio Disciplinar II, se propone el tema de “Ecodiseño para el uso de excedentes de manguera led de los alumbrados navideños a partir de la implementación de las 9R de la economía circular”. En enero de 2025, se desarrolla un Rápido de Diseño, para “El diseño para sistemas de organización de herramientas para el personal de servicio técnico de CHEC”.
- CHEC S.A. E.S.P. BIC aunando esfuerzos con la Universidad Autónoma de Manizales (UAM), busca generar mejoramiento continuo a través de la Investigación, el Desarrollo tecnológico y la Innovación (I+D+i), por tanto, pretende reconocer y adoptar los fundamentos de economía circular aplicables a los excedentes empresariales, en coherencia con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible, así como de la Estrategia Nacional de Economía Circular; seleccionar los excedentes priorizados mediante la evaluación de factibilidad técnica y el análisis regulatorio; y estructurar una metodología de economía circular para los excedentes que resulten aprobados, definiendo criterios, procesos y lineamientos para su implementación y seguimiento.

Atendiendo las consideraciones anteriormente expuestas, las PARTES acuerdan celebrar el presente Contrato de colaboración, contenido en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: Aunar esfuerzos entre CHEC y LA UNIVERSIDAD para definir lineamientos de economía circular aplicables a los excedentes empresariales de CHEC, en articulación con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y la Estrategia Nacional de Economía Circular. Esta alianza fortalecerá capacidades en I+D+i, generará conocimiento y facilitará la transferencia tecnológica en el ecosistema territorial de CTel.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: En virtud de lo dispuesto en la cláusula anterior el alcance de este Contrato de colaboración será reunir esfuerzos entre LA UNIVERSIDAD y CHEC para avanzar en los procesos de:

1. Reconocer los fundamentos de la economía circular aplicables a los excedentes empresariales, teniendo en cuenta la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y la Estrategia Nacional de Economía Circular.
2. Seleccionar los excedentes empresariales implementando la factibilidad técnica y el análisis regulatorio para los materiales priorizados.
3. Estructurar una metodología de economía circular para los excedentes de la empresa que han sido aprobados en la factibilidad técnica y en el análisis regulatorio.
4. Implementar la ruta de circularidad construida en la metodología, alcanzando una propuesta de diseño digital documentada.

Los productos de generación de nuevo conocimiento esperados son los siguientes:

1. Desarrollo Tecnológico e Innovación: Un informe técnico para establecer los lineamientos para una economía circular de los excedentes empresariales. Este informe será utilizado como caso de estudio en la asignatura Laboratorio Disciplinar II del programa de Diseño Industrial de la Universidad Autónoma de Manizales.
2. Producto Tecnológico Certificado o Validado: Un diseño industrial para el material priorizado (excedente empresarial) con resultados digitales.
3. Apropiación Social del Conocimiento (ASC) – Circulación del conocimiento especializado: Un certificado de participación en un evento científico regional en modalidad de póster o ponente (Red Regional de Semilleros de Investigación – RREDSI, Foro de Investigación UAM, entre otros).
4. Apropiación Social del Conocimiento (ASC) – Transferencia de conocimiento: Diseño y ejecución de una estrategia de ASC para la transferencia de conocimiento a estudiantes de Diseño Industrial y/o Diseño de Modas de la Universidad Autónoma de Manizales.
5. Formación de recursos humanos – Trabajo de grado: Un trabajo de grado finalizado en modalidad de Procesos de Investigación II en la Universidad Autónoma de Manizales.

TERCERA. SUPERVISIÓN: La supervisión por parte de CHEC del presente contrato de colaboración estará a cargo de la Profesional del Área Suministro y Soporte Administrativo, Andrea García Cardona, y tendrá como responsabilidad las siguientes actividades: a) Hacer seguimiento al avance de las actividades definidas, b) Realizar seguimiento a los aportes entregados a LA UNIVERSIDAD para su administración en los correspondiente a recursos, c) Elaborar y revisar los informes que sean requeridos, d) Facilitar las interacciones requeridas entre CHEC y LA UNIVERSIDAD para reunir información y acceder a herramientas y software requeridos. e) Coordinar y participar en las actividades técnicas en el marco del Contrato.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las obligaciones de las PARTES están estipuladas de manera conjunta y se originan en el marco del contrato de colaboración que busca establecer los lineamientos para una economía circular de los excedentes empresariales generados en la empresa articulándolos con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y la Estrategia Nacional de Economía Circular.

Debido a lo anterior, las partes acuerdan las siguientes actividades, entregables y responsables en función a los objetivos específicos establecidos en el Contrato.

Objetivo específico 1: Reconocer los fundamentos de la economía circular aplicables a los excedentes empresariales, teniendo en cuenta la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y la Estrategia Nacional de Economía Circular.				
Actividad	Entregable	Responsable	Inicio	Fin
Explicar los fundamentos teóricos de la economía circular.	Un documento de trabajo que contiene las definiciones, principios, modelos, beneficios y ventajas de la economía circular a nivel ambiental, económico y social.	UAM - CHEC	Mes 1	Mes 1
Categorizar los excedentes empresariales de CHEC Grupo EPM.	Una base de datos con un inventario detallado y categorizado de los excedentes de CHEC Grupo EPM.	UAM - CHEC	Mes 2	Mes 2
Priorizar los excedentes que serán seleccionados.	Un listado con criterios de priorización, ponderación y evaluación de los excedentes empresariales	UAM - CHEC	Mes 3	Mes 3

Objetivo específico 2: Seleccionar los excedentes empresariales implementando la factibilidad técnica y el análisis regulatorio para los materiales priorizados.				
Actividad	Entregable	Responsable	Inicio	Fin
Evaluar la factibilidad técnica de los materiales priorizados.	Un informe de factibilidad técnica por cada excedente priorizado, detallando las opciones tecnológicas aplicables.	UAM - CHEC	Mes 4	Mes 4
Evaluar las implicaciones del marco regulatorio.	Un informe que describe las implicaciones del marco regulatorio frente a los materiales priorizados.	UAM - CHEC	Mes 5	Mes 5

Objetivo específico 3: Estructurar una metodología de economía circular para los excedentes de la empresa que han sido aprobados en la factibilidad técnica y en el análisis regulatorio.				
Actividad	Entregable	Responsable	Inicio	Fin
Diseño de rutas de circularidad para los excedentes priorizados.	Un documento técnico con las rutas de circularidad propuestas para las categorías de los excedentes priorizados, incluyendo diagramas de proceso.	UAM - CHEC	Mes 6	Mes 6

Desarrollo de la metodología para la implementación de la economía circular.	Una metodología para la implementación de la economía circular de excedentes que detalle los procesos, roles, responsabilidades, indicadores y procedimientos.	UAM - CHEC	Mes 6	Mes 6
Formulación de criterios para el diseño circular de productos y servicios.	Un documento con los criterios de diseño circular y ecodiseño, que sirva como guía para el desarrollo de productos y servicios.	UAM - CHEC	Mes 7	Mes 7

Objetivo específico 4:

Implementar la ruta de circularidad construida en la metodología, alcanzando una propuesta de diseño digital documentada.

Actividad	Entregable	Responsable	Inicio	Fin
Desarrollar una propuesta de diseño a partir del excedente priorizado.	Una propuesta de diseño para el material priorizado. Este entregable debe incluir criterios técnicos, ambientales y de factibilidad operativa, especificaciones de diseño de detalle, planos, fichas de producción.	UAM - CHEC	Mes 8	Mes 8
Verificar la factibilidad técnica del diseño propuesto.	Un documento con especificaciones de procesos, requerimientos de tecnología y recursos.	UAM - CHEC	Mes 9	Mes 9
Presentar y ajustar la propuesta de diseño.	Una propuesta de diseño ajustada. Un acta de cierre.	UAM - CHEC	Mes 10	Mes 10

QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: El valor total del contrato de colaboración equivale a la suma de **\$ 54.807.040** los cuales están distribuidos en los siguientes rubros de conformidad con la formulación del Contrato:

APORTES DE ACUERDO CON LAS ACTIVIDADES ESTIPULADAS

#	Actividad	Aportes en especie UAM	Aportes en dinero CHEC	Aportes en especie CHEC	Total
1	Explicar los fundamentos teóricos de la economía circular.	\$ 1.620.016	\$ 9.238.569	\$ 1.271.132	\$ 12.129.717
2	Categorizar los excedentes empresariales de CHEC Grupo EPM.	\$ 1.620.016	\$ 8.744.007	\$ 1.271.132	\$ 11.635.155
3	Priorizar los excedentes que serán seleccionados.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271
4	Evaluar la factibilidad técnica de los materiales priorizados.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271

5	Evaluar las implicaciones del marco regulatorio.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271
6	Diseño de rutas de circularidad para los excedentes priorizados.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271
7	Desarrollo de la metodología para la implementación de la economía circular.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271
8	Formulación de criterios para el diseño circular de productos y servicios.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271
9	Desarrollar una propuesta de diseño a partir del excedente priorizado.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271
10	Verificar la factibilidad técnica del diseño propuesto.	\$ 1.620.016	\$ 989.123	\$ 1.271.132	\$ 3.880.271
11	Presentar y ajustar la propuesta de diseño.	\$ 1.620.016	\$ 9.238.569	\$ 1.271.132	\$ 12.129.717
	TOTAL	\$ 16.200.160	\$ 25.895.560	\$ 12.711.320	\$ 54.807.040

Parágrafo primero: Los aportes en efectivo que serán entregados por CHEC a LA UNIVERSIDAD corresponden a **\$ 25.895.560** que está amparado con el CDP 56996 para pagos correspondientes a los años 2025 y 2026 y corresponden a los recursos requeridos para establecer los lineamientos para una economía circular de los excedentes empresariales generados en la empresa articulándolos con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible y la Estrategia Nacional de Economía Circular.

Parágrafo segundo: El rubro personal científico se dividirá en los siguientes roles:

- **Investigador principal CHEC:** a) Coordinar técnicamente el contrato de colaboración desde CHEC, b) Reconocer los fundamentos de la economía circular aplicables a los excedentes empresariales de CHEC, c) Seleccionar los excedentes empresariales implementando la factibilidad técnica y el análisis regulatorio para los materiales priorizados, d) Estructurar una metodología de economía circular para los excedentes de la empresa, e) Implementar la ruta de circularidad construida en la metodología, alcanzando una propuesta de diseño digital documentada, f) Hacer seguimiento al avance de las actividades definidas, g) Elaborar los informes que sean requeridos.

2025	2026
Aporte en especie CHEC	Aporte en especie CHEC
\$ 1.178.376	\$ 4.713.504

- **Coinvestigador CHEC:** a) Liderar la articulación interna en CHEC con las áreas clave para la identificación de capacidades, resultados y brechas, b) Facilitar el acceso a equipos, documentos, actores y evidencias requeridas para el proceso, c) Acompañar a los investigadores de LA UNIVERSIDAD en el desarrollo de las actividades al interior de la empresa cuando se requiera, d) Hacer seguimiento al avance de las actividades definidas.

2025	2026
Aporte en especie CHEC	Aporte en especie CHEC
\$ 1.363.888	\$ 5.455.552

- **Investigador principal UAM:** a) Coordinar técnicamente el contrato de colaboración desde

LA UNIVERSIDAD, b) Reconocer los fundamentos de la economía circular aplicables a los excedentes empresariales de CHEC, c) Seleccionar los excedentes empresariales implementando la factibilidad técnica y el análisis regulatorio para los materiales priorizados, d) Estructurar una metodología de economía circular para los excedentes de la empresa, e) Implementar la ruta de circularidad construida en la metodología, alcanzando una propuesta de diseño digital documentada, f) Elaborar los informes que sean requeridos.

2025	2026
Aporte en especie UAM	Aporte en especie UAM
\$ 862.560	\$ 3.450.240

- **Coinvestigador 1 UAM:** a) Revisar la coherencia técnica y metodológica de los entregables, b) Apoyar al investigador principal de la UAM a reconocer los fundamentos de la economía circular aplicables a los excedentes empresariales de CHEC, d) Apoyar al investigador principal de la UAM a estructurar una metodología de economía circular para los excedentes de la empresa, e) Apoyar al investigador principal de la UAM a implementar la ruta de circularidad construida en la metodología, alcanzando una propuesta de diseño digital documentada, c) Contribuir a la redacción de los documentos técnicos requeridos, d) Coordinar las actividades y entregables dispuestos para el joven investigador.

2025	2026
Aporte en especie UAM	Aporte en especie UAM
\$ 1.443.144	\$ 7.215.720

- **Coinvestigador 2 UAM:** a) Liderar la articulación con los centros de investigación (CIP TRI-UAM, CDT Investiga), así como los Grupos y Semilleros de Investigación de la UAM, b) Elaborar los informes que sean requeridos.

2025	2026
Aporte en especie UAM	Aporte en especie UAM
\$ 364.928	\$ 1.459.712

- **Joven Investigador Pregrado:** a) Dar continuidad a la recolección y organización la documentación de los excedentes empresariales de CHEC, b) Apoyar la construcción de la factibilidad técnica y el análisis regulatorio para los materiales priorizados, c) Contribuir al diseño de rutas de circularidad para los excedentes priorizados y al desarrollo de la metodología para la implementación de la economía circular, d) Apoyar el desarrollo de una propuesta de diseño a partir del excedente priorizado.

2025
\$ 12.542.400

Parágrafo tercero: Hace referencia a los rubros destinados para la utilización de bases de datos científicas, software especializado y el despliegue de estrategias para la transferencia y Apropiación Social del Conocimiento (ASC), así como la participación de estudiantes en el desarrollo del proyecto.

2025	2026
Aporte en especie UAM	Aporte en especie UAM

\$ 569.400	\$ 2.277.600
------------	--------------

Parágrafo cuarto: Desembolsos a cargo de UAM:

LA UNIVERSIDAD certificará a CHEC los aportes en especie a realizar en el marco del Contrato de colaboración, los cuales están valuados en la suma total de **\$16.200.160** de acuerdo con el presupuesto definido, una vez finalizadas las actividades del Contrato.

Parágrafo quinto: LA UNIVERSIDAD adquiere la obligación de suministrar a CHEC una relación de los pagos y retenciones realizadas, de conformidad con el artículo 3 del decreto 1514 de 1998. Cualquier variación en la destinación de los recursos debe ser justificada y aprobada por los representantes legales de las partes.

SEXTA: FORMA DE PAGO DE LOS APORTES. CHEC desembolsará a LA UNIVERSIDAD un total de **\$ 25.895.560** en efectivo de la siguiente manera:

*En el año 2025 por valor de **\$ 17.982.576***

*En el año 2026 por valor de **\$ 7.912.984***

En el año 2025

- Pago N°1: **\$ 17.982.576** una vez entregada por parte de LA UNIVERSIDAD las hojas de vida del investigador principal, coinvestigador 1, coinvestigador 2 y joven investigador de pregrado.

En el año 2026

- Pago N°1: Al finalizar el mes de abril, un valor de **\$ 3.956.492** una vez entregado el informe de avance con las actividades hasta la fecha.
- Pago N°2: Al finalizar el mes de agosto, un valor de **\$ 3.956.492** una vez entregado el informe de cierre con las actividades ejecutadas.

SÉPTIMA. ASPECTOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL

PROPIEDAD INTELECTUAL PREVIA. Previa suscripción del presente CONTRATO, cada una de las PARTES ha desarrollado obras y productos susceptibles de protección vía Propiedad Intelectual, por consiguiente, el desarrollo y ejecución del objeto del presente contrato de colaboración no se entenderá como cesión y transferencia de Derechos Patrimoniales de dichas obras y/o productos.

PROPIEDAD INTELECTUAL. Los Derechos Morales que se deriven de las creaciones intelectuales ejecutadas dentro del presente CONTRATO, corresponderán a cada uno de los autores intervinientes y vinculados a las PARTES, de acuerdo con lo establecido con la ley que regula la materia.

Parágrafo primero: LA UNIVERSIDAD reconoce y acepta que la titularidad de los Derechos Patrimoniales derivados de las obras y/o productos susceptibles de protección vía Propiedad Intelectual, que resulten de la ejecución del objeto del contrato de colaboración pertenecen a CHEC. Por consiguiente, se entiende que CHEC adquiere el derecho de reproducción en todas sus modalidades, incluso para inclusión audiovisual; el derecho de transformación o adaptación, comunicación pública, distribución y, en general, cualquier tipo de disposición que implique la

explotación económica o no que se pueda realizar, a través de cualquier medio conocido o por conocerse.

Parágrafo segundo: LA UNIVERSIDAD podrá publicar artículos que contengan los resultados del contrato de colaboración, y con los mismos participar en eventos de carácter académico, investigativo y de proyección. En efecto, cuándo CHEC o LA UNIVERSIDAD realicen publicaciones relacionadas en razón al presente contrato de colaboración, se deberán realizar los reconocimientos y agradecimientos, según sea el caso.

Parágrafo tercero: La cesión de los Derechos Patrimoniales contenidos en el presente contrato de colaboración, se entenderá para todos los territorios en los cuales la legislación sobre los Derechos de Propiedad Intelectual le sea aplicable, y se extenderá por todo el tiempo de duración de los Derechos.

Parágrafo cuarto: LA UNIVERSIDAD deberá realizar los actos pertinentes a la gestión de los Derechos de Propiedad Intelectual, lo anterior en lo que refiere a la suscripción de convenios o contratos de cesión de Derechos Patrimoniales por parte de los autores/intervinientes del objeto del contrato de colaboración hacia CHEC, asimismo cualquier otro documento requerido para el trámite de registro de las obras y/o productos resultantes.

OCTAVA. USO DE MARCAS Y EMBLEMAS: Las PARTES que suscribimos el presente contrato de colaboración nos comprometemos a usar las marcas y los logos de la otra parte, únicamente para los fines estipulados en el presente CONTRATO, si fuere necesario. Así como adquirimos el compromiso de cumplir el manual de uso e imagen de cada una de las PARTES, en los eventos y documentos publicitarios de las actividades que se desarrollen en el marco del presente CONTRATO.

NOVENA. AUTONOMÍA Y NO DEPENDENCIA: El presente contrato de colaboración se desarrollará con total autonomía técnica y administrativa de las PARTES, en ninguna de las acciones a cargo de las PARTES, tendrá el carácter de actividad laboral y por ello no se constituye vínculo laboral alguno entre quienes suscriben el presente acuerdo y sus beneficiarios, en línea de lo anterior no se causarán obligaciones por conceptos como honorarios, salarios, prestaciones, subsidios, indemnizaciones, entre otros, que sobrevengan por causa o con ocasión del cumplimiento del objeto del presente contrato de colaboración, y en caso de que se causaren los mismos, estos serán asumidos exclusivamente por la parte a la cual le corresponda, así quedará definido que no se asumirán obligaciones laborales por una entidad y sus dependientes respecto de la otra y sus dependientes.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD: La información, que haya sido confiada o que conozcan las PARTES, el personal vinculado a cualquiera de ellas, y/o de cualquier persona natural o jurídica vinculado a cualquiera de las PARTES dentro del desarrollo del presente contrato de colaboración y de cuyo uso indebido pueden generarse consecuencias comerciales - técnicas o de cualquier carácter para los mismos, será confidencial; por tanto, las PARTES, por el solo hecho de la firma del presente contrato de colaboración, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso de la información diferente del previsto en este contrato de colaboración, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo previa y escrita autorización de la otra parte, so pena de que se configure un incumplimiento del presente contrato de colaboración; todo ello será sin perjuicio de las sanciones legales y comerciales que la ley contempla.

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las PARTES declaran bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del contrato de colaboración, que

no se hallan incursas dentro de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley. En caso de incurrir en alguna de ellas, se someterá a las consecuencias establecidas en la ley, las cuales expresa conocer y acatar.

DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier controversia que surja del CONTRATO de colaboración y que no pueda ser resuelta de común acuerdo entre las PARTES, será dirimida por los jueces colombianos.

DÉCIMA TERCERA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES: Las PARTES asumen la obligación constitucional, legal y jurisprudencial de proteger los datos personales a los que acceda con ocasión de este CONTRATO de colaboración. Por lo tanto, deberán adoptar las medidas que le permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008 ésta última en lo que le sea aplicable y en el decreto 1377 de 2013.

Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que accede, para garantizar que este tipo de información no será usada, comercializada, cedida, transferida y/o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad autorizada por el propietario del dato.

Parágrafo: LA UNIVERSIDAD indemnizará los perjuicios que llegue a causar a CHEC como resultado del incumplimiento de las Leyes 1581 de 2012 y 1266 de 2008, aplicables al tratamiento de la información personal, así como por las sanciones que llegaren a imponerse por violación de esta. En estos casos, autoriza de manera expresa a CHEC, a través de la firma del presente CONTRATO de colaboración, a deducir de las sumas de dinero que CHEC le adeude en el momento en que se notifique la decisión desfavorable por la entidad competente, el valor de las multas impuestas, sin perjuicio de que llegaren a demostrarse daños por cuantía superior a la multa impuesta.

Las PARTES conocen que en Colombia configura delito el tratamiento no autorizado de datos personales, según lo dispuesto en la Ley 1273 de 2009.

DÉCIMA CUARTA. PREVENCIÓN Y CONTROL DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO: Las PARTES declaran que tanto los recursos que serán utilizados en la ejecución de las actividades que comprenderán el objeto del CONTRATO interadministrativo o CONTRATO de colaboración, así como sus ingresos, provienen de actividades y fuentes lícitas y se comprometen a no utilizar a las demás PARTES ni al CONTRATO de colaboración como vehículo para dar apariencia de legalidad a recursos obtenidos en actividades ilícitas.

Las PARTES se obligan a reportar a las otras PARTES la inclusión de su nombre, razón o denominación social, el de los empleados asignados al desarrollo del objeto del CONTRATO de colaboración, el de sus asociados, sus administradores o cualquier aportante de recursos bajo cualquier título, en listas de riesgo delictivo administradas por naciones, organizaciones o entidades nacionales o internacionales.

Las PARTES se obligan a entregar a las otras PARTES la información veraz y verificable que ellas les exijan para dar cumplimiento a la normatividad relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como a actualizar los datos suministrados mínimo una vez al año.

De la misma forma, las PARTES deberán informar a las otras del inicio de cualquier proceso penal

relacionado con el lavado de activos o la financiación del terrorismo, sin importar si se encuentra en etapa de investigación o juicio, que lleve a cabo la autoridad competente en donde sea parte del proceso, así como cualquier citación que le realice dicha autoridad para que comparezca dentro de una investigación o proceso penal por lavado de activos o financiación del terrorismo, sin importar en la calidad que sea citado.

Las PARTES declaran que han actuado con buena fe exenta de culpa, que cumplieron con las obligaciones establecidas en la normatividad que le aplica relacionada con la prevención y control del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo, así como con los procedimientos internos establecidos en esta materia. En consecuencia, las PARTES obran con la máxima diligencia establecida en la normatividad aplicable y sus procedimientos internos relacionados con esta materia.

Parágrafo primero: Declaración de origen de los bienes y recursos de las partes: Con la suscripción del CONTRATO de colaboración se entiende presentada la siguiente declaración bajo la gravedad de juramento:

1. Que los ingresos o bienes las PARTES no provienen de ninguna actividad ilícita contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione o modifique. En consecuencia, declaran que sus ingresos o bienes están ligados al desarrollo normal de actividades lícitas propias de su objeto social en el caso de personas jurídicas o del ejercicio de su profesión u oficio en el caso de ser persona natural.
2. Que las PARTES no han efectuado transacciones u operaciones destinadas a la realización o financiamiento de actividades ilícitas contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo sustituya, adicione, o modifique, o a favor de personas relacionadas con dichas actividades.
3. Que los recursos o bienes objeto del CONTRATO de colaboración, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal o en cualquier norma que lo modifique, adicione o sustituya.
4. Que, en la ejecución del CONTRATO de colaboración, las PARTES se abstendrán de tener vínculos con terceros que se conozca por cualquier medio que están vinculados a actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo, fraude o corrupción.
5. Que las PARTES cumplen con las normas sobre prevención y control al lavado de activos y financiación del terrorismo (LA/FT), fraude o corrupción que le resulten aplicables, teniendo implementados las políticas, procedimientos y mecanismos de prevención y control al lavado de activos o financiación del terrorismo, prevención del fraude y corrupción que se derivan de dichas disposiciones legales.
6. Que ni las PARTES ni sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni sus representantes legales, revisores fiscales, auditores externos y miembros de Junta Directiva, se encuentran en la lista internacional vinculante para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas) o en la lista emitida por la Oficina de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos (Lista OFAC), así como en listas o bases de datos nacionales o internacionales relacionadas con actividades ilícitas, fraude o corrupción (listas del Banco Mundial y del Grupo BID – Banco Interamericano de Desarrollo –), estando las PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes y podrán dar por terminada cualquier relación contractual si verifican que alguna de tales personas figuran en dichas listas.
7. Que no existe en contra de las PARTES ni de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, ni de sus representantes legales y sus miembros de la Junta Directiva, ni de sus Revisores Fiscales o Auditores Externos, una sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos

dolosos o que se encuentren vinculados a investigaciones penales por delitos dolosos, estando las PARTES facultadas para efectuar las verificaciones que considere pertinentes en bases de datos y en informaciones públicas nacionales o internacionales y podrán dar por terminada cualquier relación comercial si verifica que contra alguna de tales personas existen investigaciones o procesos o existen informaciones en dichas bases de datos públicas que puedan dejarla frente a un riesgo legal o reputacional.

8. Las PARTES se obligan a indemnizar a las otras PARTES por todos los perjuicios probados que le llegare a causar por el incumplimiento de esta declaración.

Parágrafo segundo: Terminación anticipada del CONTRATO: Con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil, las PARTES acuerdan que cualquiera de las PARTES podrá dar por terminado el CONTRATO de colaboración en forma anticipada, cuando se presente una o varias de las situaciones que a continuación se estipulan, sin que por este hecho esté obligada a indemnizar algún tipo de perjuicios:

1. Cuando cualquiera de las PARTES no diere cumplimiento a las disposiciones legales relacionadas con la prevención y control al lavado de activos y el financiamiento del terrorismo que le sean aplicables.
2. Cuando cualquiera de las PARTES o algunos de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, sus representantes legales, Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, figuren en las listas internacionales vinculantes para Colombia de conformidad con el derecho internacional (listas de las Naciones Unidas), en las listas de la OFAC Banco Mundial, Grupo BID – Banco Interamericano de Desarrollo – o en las listas nacionales o internacionales.
3. Cuando exista en contra de cualquiera de las PARTES o de sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, de sus representantes legales Revisores Fiscales, Auditores Externos y sus miembros de la Junta Directiva, sentencia judicial en firme que los condene por la comisión de delitos dolosos o se encuentren vinculados a investigaciones o procesos penales por delitos dolosos, o exista información pública con respecto a tales personas que pueda dejar a las demás PARTES frente a un riesgo legal o reputacional.
4. Cuando se presenten elementos que puedan representar para cualquiera de las PARTES riesgos reputacionales, legales, operativos o de contagio relacionados con el lavado de activos y/o la financiación del terrorismo.
5. Cuando se presenten elementos que conlleven dudas fundadas sobre la legalidad de las operaciones de cualquiera de las PARTES, la licitud de sus recursos o que ha efectuado transacciones u operaciones destinadas a dichas actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.
6. Cuando se presenten yerros, inconsistencias, discrepancias o falsedades en la documentación e información aportada por cualquiera de las PARTES en la ejecución del CONTRATO.
7. Cuando cualquiera de las PARTES, sus accionistas, asociados o socios que directa o indirectamente tengan el cinco por ciento (5%) o más del capital social, aporte o participación, o sus representantes legales y miembros de Junta Directiva, se encuentren en el “Listado de firmas y personas naturales inhabilitadas por el Banco Mundial” por haber transgredido las disposiciones sobre fraude y corrupción o en la “Lista de empresas y personas sancionadas por el Grupo BID (Banco Interamericano de Desarrollo)” por haberse determinado que estuvieron involucradas en prácticas fraudulentas, corruptas, colusorias, coercitivas u obstructivas en violación de las políticas anticorrupción del Grupo BID.
8. Cuando cualquier activo objeto del CONTRATO de colaboración sea objeto de una medida de extinción de dominio y sobre el cual la Dirección Nacional de Estupefacientes o la entidad que haga sus veces no tenga el control o no le haya sido nombrado un depositario directo. En consecuencia, la parte indemnizará los perjuicios presentes y futuros ocasionados por el inicio

de la acción de extinción de dominio sobre los bienes objeto de la operación realizada en virtud de este CONTRATO de colaboración que afecte cualquier derecho real adquirido en la relación jurídica.

DÉCIMA QUINTA. RESPONSABILIDAD SOLIDARIA: No existirá responsabilidad solidaria entre las PARTES, en consecuencia, cada una responderá por las obligaciones que asuma.

DÉCIMA SEXTA. NATURALEZA DEL CONTRATO: Cada una de las PARTES cumplirá los compromisos asumidos de manera autónoma e independientes y utilizará en el cumplimiento de su labor su propio personal, sin que haya subordinación jurídica alguna entre ellas, sus colaboradores y dependientes. En consecuencia, las PARTES declaran que el presente contrato de colaboración es de naturaleza Civil y por lo tanto se regirá en todo lo no estipulado en él, por las normas de Derecho Privado.

DÉCIMA SEPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. Serán justas causas para dar por terminado anticipadamente el presente ACUERDO, las siguientes:

1. Por mutuo acuerdo entre las PARTES.
2. Por disolución o incapacidad financiera de las PARTES, la cual se presume cuando sea sometida a proceso liquidatorio, o sea intervenida por autoridad competente.
3. Por causas legales.
4. Por imposibilidad manifiesta de ejecución de su objeto.
5. Por terminación del plazo acordado.
6. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA OCTAVA. SITUACIONES NO PREVISTAS. Las situaciones no previstas en el presente contrato de colaboración serán resueltas por las PARTES a través de sus representantes, de común acuerdo.

DÉCIMA NOVENA. VIGENCIA: La duración del contrato de colaboración será de diez (10) meses contados a partir de la firma del CONTRATO de colaboración. La duración del contrato de colaboración puede ser renovado mediante acuerdo previo y escrito, que debiera hacerse antes del vencimiento del CONTRATO, por los respectivos representantes legales de las dos instituciones.

VIGÉSIMA. NO EXCLUSIVIDAD: El presente contrato de colaboración no limita el derecho de las PARTES de celebrar acuerdos semejantes con otros organismos o instituciones.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES: Cualquier modificación al presente contrato de colaboración se realizará mediante documento en el que consten las cláusulas que resulten afectadas y las cuales en ningún caso modificarán a las PARTES ni el objeto del presente CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: El presente contrato de colaboración se perfecciona con la firma de las PARTES intervinientes.

VIGÉSIMA TERCERA. CESIÓN: El presente contrato de colaboración no podrá ser cedido total ni parcialmente por ninguna de las PARTES, sin que medie consentimiento previo y escrito de la otra Parte.

VIGÉSIMA CUARTA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las PARTES establecen como domicilio del

contrato de colaboración, la ciudad de Manizales. Para efectos de notificaciones, se recibirán por CHEC en Estación Uribe Autopista del Café, Manizales, Caldas; **LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES** en la Antigua Estación del Ferrocarril, Manizales, Caldas.

Este contrato de colaboración se perfecciona con la firma electrónica de las partes que suministraron los siguientes correos:

Martha Libia Castaño Tovar martha.castano@chec.com.co

Carlos Eduardo Jaramillo Sanint rector@autonoma.edu.co

Para constancia se firma el

POR CHEC

Martha Libia CT

MARTHA LIBIA CASTAÑO TOVAR

martha.castano@chec.com.co

Gerente General CHEC

POR LA UNIVERSIDAD



CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT

rector@autonoma.edu.co

Rector Universidad Autónoma de Manizales

ANDREA GARCIA CARDONA

Mery Madeline Dazaach Delgado

Mattala Garcia L.

20251030. Minuta contrato CHEC_UAM. Economía Circular 1 ultimo

Informe de auditoría final

2025-12-10

Fecha de creación:	2025-12-06 (hora estándar de Colombia)
Por:	ANDREA GARCIA CARDONA (ANDREA.GARCIA@chec.com.co)
Estado:	Firmado
ID de transacción:	CBJCHBCAABAABszjPVoRHlgYIKGyxASFn_4iJD2vPhMj

Historial de “20251030. Minuta contrato CHEC_UAM. Economía Circular 1 ultimo”

-  ANDREA GARCIA CARDONA (ANDREA.GARCIA@chec.com.co) ha creado el documento.
2025-12-06 - 10:55:53 EST- Dirección IP: 201.234.67.131.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a ANDREA GARCIA CARDONA (ANDREA.GARCIA@chec.com.co) para su aprobación
2025-12-06 - 11:06:03 EST
-  ANDREA GARCIA CARDONA (ANDREA.GARCIA@chec.com.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-12-06 - 11:06:38 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.67.131.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a Mery Madeleine Daccach Delgado (merym.daccachd@autonoma.edu.co) para su aprobación
2025-12-06 - 11:06:40 EST
-  Mery Madeleine Daccach Delgado (merym.daccachd@autonoma.edu.co) ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-08 - 14:56:55 EST- Dirección IP: 186.82.102.9.
-  Mery Madeleine Daccach Delgado (merym.daccachd@autonoma.edu.co) ha aprobado el documento.
Fecha de aprobación: 2025-12-08 - 16:01:22 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 186.82.102.9.
-  El documento se ha enviado por correo electrónico a rector@autonoma.edu.co para su firma.
2025-12-08 - 16:01:24 EST
-  rector@autonoma.edu.co ha visualizado el correo electrónico.
2025-12-09 - 15:56:22 EST- Dirección IP: 167.249.40.130.
-  El firmante rector@autonoma.edu.co firmó con el nombre de Carlos eduardo Jaramillo
2025-12-09 - 17:09:30 EST- Dirección IP: 191.156.0.170.

 Carlos eduardo Jaramillo (rector@autonoma.edu.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-12-09 - 17:09:32 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 191.156.0.170.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a natalia.garcia.lopez@chec.com.co para su aprobación

2025-12-09 - 17:09:35 EST

 natalia.garcia.lopez@chec.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-12-10 - 10:02:03 EST- Dirección IP: 104.47.57.126.

 El firmante natalia.garcia.lopez@chec.com.co firmó con el nombre de Natalia García López

2025-12-10 - 10:03:57 EST- Dirección IP: 201.234.67.132.

 Natalia García López (natalia.garcia.lopez@chec.com.co) ha aprobado el documento.

Fecha de aprobación: 2025-12-10 - 10:03:59 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 201.234.67.132.

 El documento se ha enviado por correo electrónico a martha.castano@chec.com.co para su firma.

2025-12-10 - 10:04:02 EST

 martha.castano@chec.com.co ha visualizado el correo electrónico.

2025-12-10 - 14:21:50 EST- Dirección IP: 104.47.56.126.

 El firmante martha.castano@chec.com.co firmó con el nombre de Martha Libia CT

2025-12-10 - 14:22:43 EST- Dirección IP: 172.225.173.152.

 Martha Libia CT (martha.castano@chec.com.co) ha firmado electrónicamente el documento.

Fecha de firma: 2025-12-10 - 14:22:45 EST. Origen de hora: servidor.- Dirección IP: 172.225.173.152.

 Documento completado.

2025-12-10 - 14:22:45 EST